EsSalud

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 959 -GG-ESSALUD-2008 .

Lima, 12 de Agosto del 2008

VISTAS:

La Carta N°8404-GCPS-ESSALUD-2008 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, las Cartas Nros 004, 005 y 006-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2008 y los Dictámenes Nros 002, 003 y 005-2008-II, emitidos por el Comité Farmacológico Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 139-GG-ESSALUD-2006, de fecha 02 de marzo de 2006, se aprobó la Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 281-GG-ESSALUD-2006, de fecha 04 de mayo de 2006, se aprobó el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, los numerales VIII "Proceso de Inclusión de un medicamento al Petitorio Farmacológico de ESSALUD" y IX "Proceso de Modificación de un medicamento del Petitorio Farmacológico de ESSALUD" de la Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, señalan que la inclusión y la modificación de un medicamento al Petitorio Farmacológico respectivamente, es evaluada, aceptada o rechazada por el Comité Farmacológico Central que remite su Dictamen a la Oficina de Recursos Médicos para la evaluación correspondiente que será presentada a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, que de aceptar la propuesta de inclusión elevará el proyecto de Resolución a la Gerencia General;

Que mediante la Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 030-GCPS-ESSALUD-2008 de fecha 22 de mayo de 2008 se constituyó el Comité Farmacológico Central para el periodo 2008;

Que, mediante el Dictamen Nº 002-2008-II de fecha 12 de junio de 2008, el Comité Farmacológico Central acordó la inclusión del medicamento AZUL DE ISOSULFAN 2 ml Ampolla, al Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, mediante los Dictámenes Nros 003-2008-II de fecha 17 de junio de 2008 y Nº 005-2008-II de fecha 08 de julio de 2008, el Comité Farmacológico Central acordó la modificación de las especificaciones técnicas, restricción de uso, especialidad autorizada e indicaciones y observaciones respectivamente, de los medicamentos LIDOCAINA 2% x 20 ml (sin preservantes) Ampolla; CLORURO DE SODIO 0.9% x 1 L Frasco, CEFUROXIMA 250 mg / 5 ml suspensión oral x 50 ml, Frasco y VALPROICO ACIDO (sal de sodio) 200 a 300 mg / ml Frasco, incluidos actualmente en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir directivas y los procedimientos internos necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

12 AGO 2008

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **INCLUIR** en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD aprobado por Resolución de Gerencia General N° 281-GG-ESSALUD-2006, el siguiente medicamento:

Código	Denominación	Especificaciones técnicas	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010950042	AZUL DE ISOSULFAN	2 ml	AM	1, 8	Patología Mamaria, Oncología Ginecológica	Uso para el reconocimiento de los vasos linfáticos y los territorios arteriales por vía sub cutánea o intravascular de 1 a 10 ml

2. **MODIFICAR** en el Petitorio Farmacológico en los rubros especificaciones técnicas, restricciones de uso, especialidad autorizada e indicaciones y observaciones, a los siguientes medicamentos:

Dice:

Código	Denominación	Especificaciones técnicas	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010100022	LIDOCAINA	2% x 20 ml (sin preservante)	AM	1,2,3	Anestesiología, Cardiología, Medicina Interna	
011050016	CLORURO DE SODIO	0.9% x 1 L	FR	1		Uso ampliado a PADOMI
010250147	CEFUROXIMA	250 mg / 5 ml suspensión oral x 50 ml	FR	8		
010850042	VALPROICO ACIDO (sal de sodio)	200 a 300 mg / ml	FR			

Debe decir:

Código	Denominación	Especificaciones técnicas	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010100022	LIDOCAINA	2% x 20 ml (sin preservante)	AM	1,2		Uso ampliado a Medicina Complementaria
011050016	CLORURO DE SODIO	0.9% x 1 L	FR	1		Uso ampliado a PADOMI y Medicina Complementaria
010250147	CEFUROXIMA	250 mg / 5 ml suspensión oral o polvo para suspensión oral x 100 a 120 ml con dosificador	FR	8		
010850042	VALPROICO ACIDO (sal de sodio)	200 a 300 mg / ml, jarabe o solución, volumen mayor de 100 ml	FR			

12 AGO 2008
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3. **ENCARGAR,** a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud la difusión de la presente Resolución.

4. **DISPONER,** que la Oficina Central de Organización e Informática realice la modificación del Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JAVIER ROSAS SANTILLANA
Gerente General
ESSALUD

12 AGO 2008
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

LUIS NAVARRETE LEON
FEDATARIO TITULAR
RESOL. N° 002-SG-ESSALUD-2007